



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 20 de diciembre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021; Opinión Legal N° 643-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 16 de diciembre del 2021; Informe N° 111-2021-MPLM-SM/GGASM-EVTVC de fecha 15 de diciembre del 2021; Informe N° 138-2021-MPLM-SM-GGA Y SM/SGTSC/DQP de fecha 09 de diciembre del 2021; Informe N° 314-2021-MPLM-SGTSC-DQP/SG de fecha 05 de diciembre del 2021 y Oficio N° 514-2021-GRA/GR de fecha 18 de octubre del 2021, referente a la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, en el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...)";

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 514-2021-GRA/GR de fecha 18 de octubre del 2021, el C.P.C. Carlos Alberto Rúa Carbajal – Gobernador Regional de Ayacucho remite informe sobre formulación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021;

Que, mediante Informe N° 314-2021-MPLM-SGTSC-DQP/SG de fecha 05 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana de la entidad, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 138-2021-MPLM-SM-GGA Y SM/SGTSC/DQP de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana de la entidad, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 para su aprobación bajo ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 111-2021-MPLM-SM/GGASM-EVTVC de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 para su aprobación;



Municipalidad Provincial de **LA MAR - VRAEM**

¡Llaqtanchikpag Llamkasun!

Que, mediante Opinión Legal N° 643-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Asesor Jurídico de la entidad emite Opinión Legal facultativa declarando 1) Procedente, aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente opinión. 2) Encárguese, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la ordenanza a aprobar;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNANIMIDAD, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MIGUEL LA MAR - 2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la vigencia de la ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad (<https://www.munilamar.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE

